

Datos del Producto

Número de Registro: ES-00794 **Estado:** Vigente **Fechas** **Inscripción:** 10/10/2019 **Renovación:** **Caducidad:** 31/12/2026
Nombre Comercial: RATRON GL

Titular

FRUNOL DELICIA GMBH
Hansastrasse 74
D-59425 UNNA
(Unna)
ALEMANIA

Fabricante

FRUNOL DELICIA GMBH
Hansastrasse 74
D-59425 UNNA
(Unna)
ALEMANIA

Composición

FOSFURO DE ZINC 0,8% [GB] P/P

Envases

- Cubo PP de 0.5 kg hasta 10 kg con tapa.
- Botella PET de 250 a 750 g con tapón.
- Bidón de 1 a 10 kg con tapa.

Debido a las características de la sustancia activa, es necesario un entorno de transporte y almacenamiento absolutamente seco.

Manipular el producto únicamente en condiciones libres de humedad.

Usos y Dosis Autorizados

USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	Condic. Especifico
Árboles y arbustos frutales	Topillos, Microtus spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye Microtus arvalis, Microtus agrestis y Clethrionomys glareolus. Modo de aplicación al aire libre: - 5 cebos por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman). - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman).
Arbustos y pequeños árboles ornamentales	Topillos, Microtus spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye Microtus arvalis, Microtus agrestis y Clethrionomys glareolus. Modo de aplicación al aire libre: - 5 cebos por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman). - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman). Excepto en caminos de zonas urbanas y residenciales.
Áreas no cultivadas (agrícolas y forestales)	Topillos, Microtus spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye Microtus arvalis, Microtus agrestis y Clethrionomys glareolus. Modo de aplicación al aire libre: - 5 cebos por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman). - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman).

Áreas no cultivadas (no agrícolas ni forestales)	Topillos, <i>Microtus</i> spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Excepto en patios, cementerios, recintos deportivos y áreas de descanso, además de espacios como carreteras, bordes de arcén, cunetas, medianas, aceras y rotondas cuando se encuentren ubicados en zonas urbanas y residenciales. Incluye <i>Microtus arvalis</i> , <i>Microtus agrestis</i> y <i>Clethrionomys glareolus</i> . Modo de aplicación al aire libre: - 5 cebos por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman). - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman).
Barbechos	Topillos, <i>Microtus</i> spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye <i>Microtus arvalis</i> , <i>Microtus agrestis</i> y <i>Clethrionomys glareolus</i> . Modo de aplicación al aire libre: - 5 cebos por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman). - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman).
Coníferas	Topillos, <i>Microtus</i> spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye <i>Microtus arvalis</i> , <i>Microtus agrestis</i> y <i>Clethrionomys glareolus</i> . Modo de aplicación al aire libre: - 5 cebos por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman). - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman).
Fronosas	Topillos, <i>Microtus</i> spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye <i>Microtus arvalis</i> , <i>Microtus agrestis</i> y <i>Clethrionomys glareolus</i> . Modo de aplicación al aire libre: - 5 cebos por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman). - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman).
Herbáceas extensivas	Topillos, <i>Microtus</i> spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye <i>Microtus arvalis</i> , <i>Microtus agrestis</i> y <i>Clethrionomys glareolus</i> . Modo de aplicación al aire libre: - 5 cebos por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman). - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman).
Herbáceas intensivas	Topillos, <i>Microtus</i> spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye <i>Microtus arvalis</i> , <i>Microtus agrestis</i> y <i>Clethrionomys glareolus</i> . Modo de aplicación al aire libre: - 5 cebos por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman). - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman).
Hortícolas	Topillos, <i>Microtus</i> spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye <i>Microtus arvalis</i> , <i>Microtus agrestis</i> y <i>Clethrionomys glareolus</i> . Modo de aplicación al aire libre: - 5 cebos por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman). - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman).
Locales y almacenes	Ratón doméstico, <i>Mus musculus</i>	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye <i>Microtus arvalis</i> , <i>Microtus agrestis</i> y <i>Clethrionomys glareolus</i> . Modo de aplicación al aire libre: - 5 cebos por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman). - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman).
Ornamentales herbáceas	Topillos, <i>Microtus</i> spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye <i>Microtus arvalis</i> , <i>Microtus agrestis</i> y <i>Clethrionomys glareolus</i> . Modo de aplicación al aire libre: - 5 cebos por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman). - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman).
Palmáceas	Topillos, <i>Microtus</i> spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye <i>Microtus arvalis</i> , <i>Microtus agrestis</i> y <i>Clethrionomys glareolus</i> . Modo de aplicación al aire libre: - 5 cebos por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman). - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman).
Palmera datilera	Topillos, <i>Microtus</i> spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye <i>Microtus arvalis</i> , <i>Microtus agrestis</i> y <i>Clethrionomys glareolus</i> . Modo de aplicación al aire libre: - 5 cebos por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman). - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman).
Praderas de siembra	Topillos, <i>Microtus</i> spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye <i>Microtus arvalis</i> , <i>Microtus agrestis</i> y <i>Clethrionomys glareolus</i> . Modo de aplicación al aire libre: - 5 cebos por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman). - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman).
Praderas naturales	Topillos, <i>Microtus</i> spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye <i>Microtus arvalis</i> , <i>Microtus agrestis</i> y <i>Clethrionomys glareolus</i> . Modo de aplicación al aire libre: - 5 cebos por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman). - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman).

Rastrojeras	Topillos, Microtus spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye Microtus arvalis, Microtus agrestis y Clethrionomys glareolus. Modo de aplicación al aire libre: - 5 cebos por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman). - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman).
Vid	Topillos, Microtus spp.	2 - 2,5 Kg/ha	-	-	-	Incluye Microtus arvalis, Microtus agrestis y Clethrionomys glareolus. Modo de aplicación al aire libre: - 5 cebos por madriguera, con una dosis máxima al año de 2 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman). - 100 g de cebo por estación de cebo, con una dosis máxima al año de 2,5 kg/ha (hasta que los cebos no se consuman).

Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)



USO	P.S. (días)
Árboles y arbustos frutales, Arbustos y pequeños árboles ornamentales, Áreas no cultivadas (agrícolas y forestales), Áreas no cultivadas (no agrícolas ni forestales), Barbechos, Coníferas, Frondosas, Herbáceas extensivas, Herbáceas intensivas, Hortícolas, Locales y almacenes, Ornamentales herbáceas, Palmáceas, Palmera datilera, Praderas de siembra, Praderas naturales, Rastrojeras, Vid	NO PROCEDE

Condiciones Generales de Uso



Tratamiento rodenticida por aplicación manual (con una lanza o colocándolos en cajas de cebo) al aire libre e invernadero.- Aplicación en madrigueras únicamente mediante aplicadores específicos.- Deberán repetirse las aplicaciones hasta que los cebos dejen de consumirse y siempre respetando la dosis máxima de kg/ha/año. En la etiqueta se darán las indicaciones oportunas para la correcta aplicación del producto.

Clase de Usuario



Uso profesional agrario y no agrario en lugares no destinados al público en general.

Mitigación de riesgos en la manipulación



SEGURIDAD DEL APLICADOR
El aplicador utilizará durante la carga y aplicación: guantes de protección química + ropa de protección tipo 5 + calzado resistente.

SEGURIDAD DEL TRABAJADOR
El trabajador utilizará durante la reentrada: ropa de protección C1 o ropa de trabajo + calzado cerrado.


NORMATIVA APLICABLE:

- Guantes de protección contra productos químicos conforme a la norma UNE-EN ISO 374-1:2016/A1:2018. Los guantes pueden ser reutilizables o desechables y deben tener la resistencia mecánica que requiera la actividad a realizar. En caso de rotura, deberán ser reemplazados inmediatamente.
- Ropa de protección tipo 5 para uso contra partículas sólidas según norma UNE-EN ISO 13982-1:2005/A1:2011.
- Ropa de trabajo adecuada: Mono o chaqueta de manga larga y pantalón largo hechos de algodón (> 300 g/m²) o de algodón y poliéster (> 200 g/m²).
- Calzado resistente a productos químicos, al menos botas tobilleras, de caucho u otro material polimérico (clasificación II).
- Ropa de protección C1, frente a productos fitosanitarios según norma UNE-EN ISO 27065: 2017/A1:2019.

La Autoridad Competente de la Comunidad Autónoma debe ser informada por escrito sobre cualquier aplicación prevista, incluyendo las medidas de gestión de riesgo (fecha y ampliación de dichas medidas, área de peligro, distancias, señalizaciones, cinta perimetral e información a los residentes) al menos 7 días hábiles antes del comienzo de la aplicación del producto.

Clasificaciones y Etiquetado



Clase y categoría de peligro (Humana)	
Pictograma	
Palabra de Advertencia	
Indicaciones de Peligro	EUH 032 -En contacto con ácidos libera gases muy tóxicos.
Consejos de Prudencia	P370+P378 -En caso de incendio: Utilizar... para la extinción. (a determinar por el fabricante) P261 -Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol. P280 -Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección.
Clase y categoría de peligro (Medio Ambiental)	Acuático agudo 1 Acuático crónico 1
Pictograma	 GHS09 (medio ambiente)
Palabra de Advertencia	Atención
Indicaciones de Peligro	H410 -Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.
Consejos de Prudencia	P501 -Elimínense el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos. P273 -Evitar su liberación al medio ambiente. P391 -Recoger el vertido.

Mitigación de riesgos ambientales



SPe 6: Para proteger a las aves y a los mamíferos salvajes, recójase todo derrame accidental.

Cualquier actividad que se realice con el presente preparado deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Eliminación del producto y/o caldo



SP1: No contaminar el agua con el producto ni con su envase. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de las aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).

Gestión de Envases



Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Deposite los residuos de envases en los puntos de recogida establecidos por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

Otras Indicaciones reglamentarias



EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.

OBSERVACIONES:

No debe esparcirse a campo abierto, sino que debe aplicarse solamente en estaciones de cebo o madrigueras (aplicación subterránea). Por lo que no se debe autorizar el producto en forma de bolsitas que se esparcen, a mano o mediante esparcidores, en silvicultura y áreas no cultivadas.

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.

Condiciones de almacenamiento

P402+P404: Almacenar en un lugar seco. Almacenar en un recipiente cerrado.
P223: Evitar el contacto con el agua.
P232: Proteger de la humedad.

